42

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 17 SET. 2020

Rad. No.2020-0387

De conformidad con lo reglado en el art. 90 del CGP., se inadmite la anterior demanda para que dentro de los cinco días siguientes a la notificación este proveído, so pena de rechazo, proceda a subsanarla en lo siguiente:

1. Arrímese a estas diligencias certificado de tradición del vehículo de que trata el presente asunto.
2. La mandataria acredite el derecho de postulación, mediante prueba de la calidad de abogado (a). Art. 73 del CGP.

NOTIFÍQUESE

JOSE LUIS DE LA HOZ LEAL

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 074
Hoy 25 SEP. 2020

GUILLERMO TORRES GORDILLO
Secretario.